

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2012 0370 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD HLB FAST & ABS AUDITORES Y CONSULTORES LTDA
DEMANDADO:	REGIONAL DE OCCIDENTE S.A. ESP
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, teniendo en cuenta que le asiste responsabilidad al Estado por **“omisión”** ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a su cargo, apartándose del cabal cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha asignado.

Téngase en cuenta que la presente demanda se promueve con el propósito de obtener el pago en sede judicial de la suma adeudada “por el servicio de digitación, asesoramiento y acompañamiento en el sistema SGF”, prestado por la parte demandante a favor de la parte demandada, y que se encuentra consignado en la **factura de venta No 9848**; pretensión ésta propia del proceso ejecutivo, y por demás, extraña al medio de control de reparación directa, encaminado a una declaratoria de responsabilidad extracontractual de la administración (artículo 90 de la Carta Política), y no al pago de una suma determinada de dinero.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deberá expresar con precisión y claridad “lo que se pretenda”, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del medio de control de reparación directa (artículo 90 de la Carta Política). Lo anterior, dado que las pretensiones enunciadas en el escrito presentado ante la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos el 10 de diciembre de 2012, están orientadas al pago del “servicio de digitación, asesoramiento y acompañamiento en el sistema SGF”, representado en la factura No 9848 por valor de \$20.880.000 m/cte, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida en materia mercantil; pretensión ésta propia de un proceso ejecutivo.

3. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

Doris

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
JUEZA

S.G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 24 de enero de 2013 fijado a las 8 a.m.

Verónica M^a Pedraza P.
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PÍEDRAHITA
SECRETARIA

